

Bogotá D.C., agosto 2025

CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI – PRIMERA ETAPA PROTOCOLO REMODELACIONES APARTAMENTOS

Señores
PROPIETARIOS
Conjunto Residencial Paulo VI – Primera Etapa
Ciudad.


El Conjunto Residencial Paulo VI – Primera Etapa, catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC) por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se permite informar que los apartamentos que deseen realizar remodelaciones al interior de sus apartamentos deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Antes de iniciar cualquier obra, deben diligenciar el formulario del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y radicarlos en la oficina correspondiente, el formato **“Formulario de solicitud de autorización intervención reparaciones locativas y primeros auxilios”**, pueden solicitar una copia mediante la oficina de Administración.
- Además, se debe realizar Actas de Vecindad con los inmuebles que colindan con el inmueble que va a estar en obra, en caso de afectar a los apartamentos vecinos el apartamento implicado deberá responder por los daños ocasionados.
- Al igual, se deberá realizar un Acta de las Áreas Comunes, en caso de que se vean afectadas el involucrado debe responder por los daños ocasionados.
- Una vez radicado los documentos, se debe llevar una copia del radicado por el IDPC a las oficinas de Administración.
- Con los documentos radicados se debe relacionar las personas que van a realizar la obra, adjuntar comprobante de pago de la seguridad social de los trabajadores, vehículos que van a ingresar y las actas de vecindad, todo esto debe ser entregado en las oficinas de Administración. Sin estos documentos la Administración no autoriza ninguna obra, ni se autoriza el ingreso de material, personal o vehículos al conjunto además se puede incurrir en multas y/o sanciones y se remitirá el caso al IDPC para que realice la correspondiente

- No está permitido la demolición de ningún elemento estructural sin la previa autorización de las entidades encargadas, como lo estipula el IDPC: ***“En caso de que las obras involucren elementos estructurales de la edificación, y/o intervención en áreas comunes aportar: Copia del Acta de Asamblea de copropietarios en la que se aprueben las intervenciones solicitadas, o autorización del administrador(a), únicamente si está facultado para ello”.***
- El personal delegado de la Administración presta el servicio de asesoría en caso de que se requiera un concepto sobre las instalaciones de redes Hidrosanitarias existentes del apartamento.
- De acuerdo al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, en el TITULO III “DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLICACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y OCUPANTES DE BIENES PRIVADOS” CAPÍTULO IV “DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS Y OCUPANTES DE BIENES PRIVADOS” ARTICULO 107 DEBERES, NUMERAL 14 ***“Permitir la entrada al administrador, o de la persona que este designe, en la respectiva unidad privada cada vez que lo estime necesario o conveniente, para proyectar o efectuar obras de beneficio común o para cerciorarse del cumplimiento de este Reglamento”.*** Por lo anterior el personal delegado de la Administración, se le deberá permitir el ingreso al inmueble para verificar el
- cumplimiento de lo consignado en el Reglamento

NOTA: La descripción del trámite, los pasos para acceder al trámite, la duración, los formularios y el costo, están debidamente explicados en la página oficial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural <https://idpc.gov.co/tramites>, sección Reparaciones Locativas y Primeros Auxilios.

Atentamente,



Administrador
Conjunto Paulo VI Primera Etapa